



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2022-00289-00
DEMANDANTE: RONY MARTINEZ DURAN
DEMANDADOS: CUMMINS NORTE DE COLOMBIA S.A.S.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la actuación, encuentra el Juzgado que la demandada CUMMINS NORTE DE COLOMBIA S.A.S., a través de apoderado judicial, contesto la demanda dentro del término legal y en debida forma; cumpliendo con los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirá y se reconocerá personería a su apoderado judicial.

Así mismo, se fijará el **día 26 de febrero del 2024 a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo de forma virtual, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

Finalmente, se tendrá al profesional del derecho CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, como apoderado de la demandada, en los términos y fines del poder conferido.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada CUMMINS NORTE DE COLOMBIA S.A.S., a través de su apoderado judicial, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FIJAR el **día 26 de febrero del 2024 a las 8:30 a.m.,,** para llevar a cabo de forma virtual, la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER al profesional del derecho CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, como apoderado de la demandada, en los términos y fines del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9eb366326248859a6555cc06bac20e2b7c77514fa844bf3fbc279188443ef82a

Documento generado en 06/02/2024 03:08:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>